



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**ACUERDO No.**  
**LXVII/EXHOR/0776/2023 I P.O.**  
**UNÁNIME**

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCS/47/2023**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 23 de septiembre del año 2022, el Diputado Omar Bazán Flores integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar una fracción III Bis al artículo 34 de la Ley Estatal de Salud, a fin de que el Sistema Estatal de Salud, incluya en el cuadro básico de los servicios, la atención gratuita de la hemodiálisis y diálisis, misma que se puede localizar en la página web oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Disponible en:

<https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/18908.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/47/2023

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 27 de septiembre del año 2022, tuvo a bien turnar a quienes integramos esta Comisión de Salud la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

*"La enfermedad renal crónica (ERC) se ha descrito como la enfermedad crónica más olvidada, y representa una de los problemas de salud pública más graves en México. La National Foundation Kidney Disease Outcome Quality Initiative la define como el daño que modifica la estructura y funcionamiento de los riñones.*

*Al ser un trastorno de origen multifactorial y estar fuertemente asociado a las enfermedades crónicas de mayor prevalencia en nuestra población (diabetes e hipertensión), su impacto en la salud pública se refleja en la alta demanda de recursos humanitarios, económicos y de infraestructura que su tratamiento requiere. También, es la segunda causa más importante de años de vida perdidos en Latinoamérica. Y a nivel mundial se estima que existen alrededor de 200 millones de personas que viven con enfermedad renal crónica.*

*Este padecimiento es asociado con un impacto indirecto en la morbilidad y mortalidad global al aumentar el riesgo de padecer otras cinco patologías importantes: enfermedades del corazón, diabetes, hipertensión, infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y malaria.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/47/2023**

*Tan solo en el 2017, se reportó una prevalencia de la Enfermedad Renal Crónica del 12.2% y 51.4 muertes por cada 100 mil habitantes en México. Actualmente, sigue siendo un problema de salud pública que afecta a alrededor del 12.2% de personas en nivel nacional. De acuerdo con el INEGI, la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ocupa el 11° lugar en mortalidad de nuestro país y está asociada a personas con otras patologías como diabetes mellitus e hipertensión y enfermedades del corazón.*

*Uno de los principales problemas, al igual que en otras enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), es su diagnóstico tardío debido a la ausencia de síntomas en las etapas tempranas.*

*Se ha estimado que, en la actualidad, alrededor de 6.2 millones de mexicanos con diabetes tienen insuficiencia renal en sus distintas etapas, sin que necesariamente todos ellos sepan que la padecen. Hasta 98% de las personas con ERC por diabetes en México se encuentra en etapas tempranas, cuando por fortuna la ERC es todavía controlable y reversible. Se estima además, que aproximadamente 58 mil pacientes reciben tratamiento renal sustituto con diálisis y que al menos la misma cifra no tiene acceso a este tipo de tratamiento, según datos de la Fundación Mexicana del Riñón.*

*Sin embargo, en estos datos no incluye a los enfermos que, por otras causas como hipertensión arterial sistémica, enfermedades autoinmunes, infecciones, antecedentes congénitos, problemas obstructivos y daño por fármacos, también desarrollan ERC en forma progresiva hasta llegar a las etapas tardías y que, en la mayoría de los casos, lo hace de manera silenciosa.*

*Es en virtud de las cifras anteriormente expuestas, que por medio de la presente se busca reconocer a la enfermedad como un problema de salud pública, para tratar de reducir las cifras y brindar un servicio de calidad al gran número de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y no pueden acceder a estos*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCS/47/2023**

*tratamientos por los altos costos que tienen, pues esta enfermedad está reconocida como una de las más gravosas para las familias mexicanas."*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Salud, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

**II.-** Con la presente iniciativa, se pretende considerar servicios esenciales de salud, los referentes a la atención gratuita de la hemodiálisis y diálisis, así como el desarrollo de políticas de prevención y trasplante para los enfermos renales.

**III.-** Como antecedente a la propuesta en estudio, es importante señalar que, la Organización Panamericana de la Salud, define la enfermedad renal crónica, como la pérdida gradual de la función renal. Los riñones filtran los desechos y el exceso de líquidos de la sangre, que luego son excretados en la orina, por lo cual cuando la enfermedad renal crónica



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/47/2023

alcanza una etapa avanzada, niveles peligrosos de líquidos, electrolitos y los desechos pueden acumularse en el cuerpo.<sup>2</sup>

Los factores de riesgo para el desarrollo y progreso de la enfermedad incluyen: un bajo número de nefronas al nacer, pérdida de nefronas debido al incremento en la edad, y daño renal agudo o crónico causado por exposiciones tóxicas o enfermedades.<sup>3</sup>

Al hablar de nefronas es importante mencionar que cada uno de los riñones está formado por aproximadamente un millón de unidades de filtración llamadas nefronas y que estas funcionan a través de un proceso de dos pasos: el glomérulo filtra la sangre y el túbulo devuelve las sustancias necesarias a la sangre y elimina los desechos.<sup>4</sup>

Los otros factores que pueden aumentar el riesgo de enfermedad renal crónica son la diabetes, la presión arterial alta, enfermedades del corazón, el tabaquismo y la obesidad. La enfermedad renal crónica no tiene cura,

---

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/enfermedad-cronica-rinon#:~:text=La%20enfermedad%20renal%20cr%C3%B3nica%20del,son%20excretados%20en%20la%20orina.>

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/335GER.pdf>

<sup>4</sup> Disponible en: [https://www.niddk.nih.gov/health-information/informacion-de-la-salud/enfermedades-rinones/rinones-funcionamiento#:~:text=Los%20ri%C3%B1ones%20eliminan%20los%20desechos,y%20potasio\)%20en%20la%20sangre.](https://www.niddk.nih.gov/health-information/informacion-de-la-salud/enfermedades-rinones/rinones-funcionamiento#:~:text=Los%20ri%C3%B1ones%20eliminan%20los%20desechos,y%20potasio)%20en%20la%20sangre.)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/47/2023

pero en general, el tratamiento consiste en medidas para ayudar a controlar los síntomas, reducir las complicaciones y retrasar su progreso.

Por otro lado, lamentablemente, las enfermedades crónicas tienen una característica que las vuelve mortales: su alto costo de atención. En el sector privado cada sesión cuesta entre 1,700 y 2,500 pesos. Eso implica un gasto entre 20,000 y 30,000 pesos al mes. Un gasto empobrecedor para las familias en México.

**IV.-** Ahora bien, es importante señalar que, la protección de la salud constituye un derecho fundamental que el Estado está obligado a garantizar; y que está tutelado por diversos ordenamientos internacionales ratificados por el Estado mexicano, como lo son, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (Artículo 25)<sup>5</sup>, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (Artículo 12) <sup>6</sup>, y el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador"** (Artículo 10).<sup>7</sup>

Tales ordenamientos establecen que la protección a la salud es un derecho humano vital e indispensable para el ejercicio de otros derechos,

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/47/2023

y que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar su más alto nivel.

En este sentido, el numeral primero de la **Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**,<sup>8</sup> aprobada el 11 de mayo de 2000, señala que *"la salud es un derecho fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos"*.

Por su parte, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** ha determinado que entre los elementos que comprenden el derecho a la salud y su protección, se encuentra *"el disfrute de los servicios de salud en todas sus formas y niveles"*, por lo que, para garantizarlos, el Estado debe brindarlos con calidad, entendiendo esta como *"la exigencia de ser apropiados médica y científicamente"*.

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

**DCS/47/2023**

En este sentido, resulta orientadora la Jurisprudencia 1a./J. 50/2009 sostenida por la Primera Sala en materia administrativa, visible en página 164, del Tomo XXIX, de Abril de 2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,<sup>9</sup> cuyos rubros y textos se invocan a continuación:

DERECHO A LA SALUD. SU PROTECCIÓN EN EL ARTÍCULO 271, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

El derecho a la salud, entre varios elementos, comprende: el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, entendiendo calidad como la exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, esto es, que exista personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuadas. De lo anterior se desprende que para garantizar el derecho a la salud, es menester que se proporcionen con calidad los servicios de salud, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado haga de los mismos. Esto es, para garantizar la calidad en los servicios de salud como medio para proteger el derecho a la salud, el Estado debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin. Una de estas acciones puede ser el desarrollo de políticas públicas y otra, el establecimiento de controles

<sup>9</sup> Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/167530>





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA

DCS/47/2023

legales. Así, una forma de garantizar el derecho a la salud, es establecer regulaciones o controles destinados a que los prestadores de servicios de salud satisfagan las condiciones necesarias de capacitación, educación, experiencia y tecnología, en establecimientos con condiciones sanitarias adecuadas y en donde se utilicen medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, tal como dispone el legislador ordinario en el artículo 271, segundo párrafo de la Ley General de Salud.

**V.-** Respecto a la normatividad jurídica nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<sup>10</sup> en su artículo 4to, párrafo cuarto, señala:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*

Por su parte, tanto la **Ley General de Salud**<sup>11</sup>, como la **Ley Estatal de Salud**<sup>12</sup> dictan que *"la prevención y el control de enfermedades no transmisibles"* son *materia de salubridad general*.

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/47/2023**

A su vez, dichos ordenamientos en sus artículos 27, fracción II y; 34 fracción II, respectivamente, consideran servicios básicos de salud los referentes a: *"La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes, y de los accidentes."*

A la luz de la normativa señalada, es que se puede considerar que la enfermedad crónica renal a las que hace referencia el iniciador, forma parte de las enfermedades "no transmisibles más frecuentes", ya que, en nuestro país, se estima que existen alrededor de 16 millones de personas que la padecen.<sup>13</sup>

Según el Institute for Health Metrics and Evaluation (IHME), en 2019 se estimó que la enfermedad renal crónica causó 72,539.33 muertes en México, lo que representa un 9.82% de las muertes totales en el país, posicionándonos con una de las tasas más altas de mortalidad por esta causa a nivel mundial.<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/894.pdf>

<sup>13</sup> Disponible en: <https://www.healthdata.org/mexico>

<sup>14</sup> Disponible en: <https://www.paho.org/es/enlace/carga-enfermedes-renales>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"*  
*"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

## **Comisión de Salud LXVII LEGISLATURA**

**DCS/47/2023**

Asimismo, según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta enfermedad es una de las mayores causas de atención en servicios de urgencia y de hospitalización.<sup>15</sup>

Del análisis realizado en reunión de trabajo de esta Comisión dictaminadora, quienes la integramos, esgrimimos que la problemática que nos atañe, no versa en una omisión legislativa, sino consiste en una grave problemática de salud pública.

Es en este sentido, que se concluye que la labor legislativa debe consistir una gestión estratégica y de calidad del gasto público, a fin de hacer asequible el derecho a la salud de las personas, referido en los ya mencionados instrumentos jurídicos vigentes.

Por tal motivo, es que la pretensión planteada en la iniciativa, se resuelve mediante el punto de Acuerdo correspondiente; a fin de consolidar una solución global e integral a esta cuestión, observamos pertinente exhortar a los Poderes Ejecutivo Federal y local, a través de sus respectivas Secretarías de Salud, a fin de que se fortalezcan los recursos presupuestales destinados a la atención médica integral de todas las personas que padecen enfermedades crónicas renales.

---

<sup>15</sup> Disponible en:

<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/transparencia/evaluaciones/dpm/ppe011/diag/E011-2022-Diagnostico.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCS/47/2023**

**VI.-** En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, y al Poder Ejecutivo Estatal, a través de sus respectivas Secretarías de Salud para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, destinen los recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes a fin de fortalecer el derecho a la salud de las personas que padecen enfermedades renales crónicas.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"*  
*"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

---

**Comisión de Salud**  
**LXVII LEGISLATURA**  
**DCS/47/2023**

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/47/2023**

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SALUD, EN REUNIÓN DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR LA COMISIÓN DE SALUD**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIPUTADA YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS  PRESIDENTA			
	DIPUTADO LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA  SECRETARIO			
	DIPUTADA DIANA IVETTE PEREDA GUTIERREZ  VOCAL			
	DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO  VOCAL			
	DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS  VOCAL			







H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Salud  
LXVII LEGISLATURA**

**DCS/47/2023**

	<b>DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES</b>  <b>VOCAL</b>			
	<b>DIPUTADA JAEL ARGÜELLES DÍAZ</b>  <b>VOCAL</b>			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Salud, que recae en la iniciativa identificada con el número 1258.